



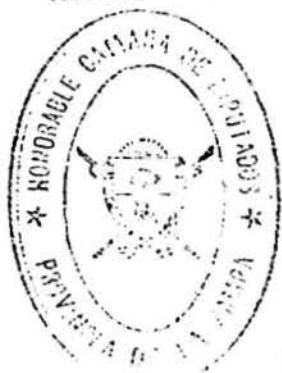
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a transferir a la Comisión de Fomento - de la localidad de Adolfo Van Praet con carácter de donación, - un terreno baldío identificado como: Ejido 002, Circunscripción I, Radio a, Manzana 59, Parcela 9, Partida 588.618, con una superficie de 672 m2., inscripto en el Registro de la Propiedad-Inmueble al N° Entrada 9.709/84, Matrícula I 24.050.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



BOL N°

1089

[Signature]
Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
FELIPE ORDÓÑEZ
VICEPRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. Nº 6898/88

SANTA ROSA, 27 SET 1988

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3103/88

S. G.

ISABEL EMI VALLE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



Ing EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
Vice - Gobernador de La Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

27 SET 1988

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente
LEY bajo el número MIL OCHENTA Y NUEVE (1089).-



MARIA TERESA ROO
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION